

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-01815

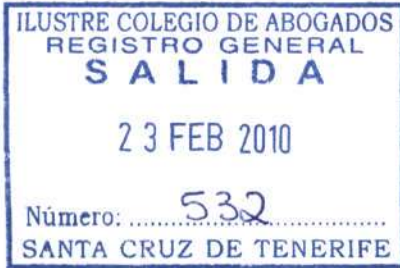
Of. Registro: Recoletos

01/03/2010 12:24:50

Página: 1 de 3

REGISTRO ENTRADA

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2010



EXCMO. S. DON
JUAN M. FONT SERVERA
PRESIDENTE DE LA COMISION RR II
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA
PASEO DE RECOLETOS, 13
28004 MADRID

Estimado compañero:

Acusamos recibo de vuestra circular 11/2010 y en relación a la misma, manifestamos nuestro deseo de adherirnos al proyecto elaborado por la Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE) de "Carta de reconocimiento mutuo en materia de formación continua.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



EL DECANO

Victor Medina Fernández-Aceytuno

**CARTA DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE FORMACIÓN
CONTINUA DE LOS ABOGADOS**

Teniendo en cuenta la importancia de la formación inicial y de la formación continua de los abogados en Europa,

Teniendo en cuenta que la Federación de los Colegios de Abogados de Europa ha recomendado, con ocasión de muchos de sus congresos, el desarrollo de la formación y especialmente de la formación continua,

Teniendo en cuenta la aplicación necesaria de los principios del Derecho comunitario de libre prestación de servicios, de libre circulación y de establecimiento de los abogados europeos,

Teniendo en cuenta que los abogados están sometidos, de forma legal, deontológica o debido a la obligación de competencia a una necesidad de formación,

Teniendo en cuenta que el seguimiento de una formación continua garantiza la competencia y la independencia del abogado, permite un fortalecimiento del Estado de Derecho y de la Democracia, asegura la actualización y el perfeccionamiento de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión y permite reforzar la calidad del servicio en lo que respecta al cliente,

Teniendo en cuenta que los abogados europeos tienen derecho a la formación continua en el conjunto de los colegios de abogados de Europa con el fin de desarrollar sus conocimientos idiomas, derecho y todo lo referente a la normativa de los diferentes países europeos,

La Federación de los Colegios de Abogados de Europa recomienda que:

1. Un abogado, miembro de una organización nacional o de un colegio de abogados miembro de la Federación de los Colegios de Abogados de Europa podrá asistir a los coloquios, conferencias y formación organizados por otras organizaciones u otros colegios de abogados miembros.
2. Las horas o unidades de formación continua a las que hayan asistido los abogados de un colegio de abogados o de una organización nacional miembro de la Federación de los

Colegios de Abogados de Europa se tomarán en cuenta en virtud del cumplimiento de sus obligaciones en su colegio de origen.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-01815

Of. Registro: Recoletos

01/03/2010 12:24:50

Página: 5 de 9

REGISTRO ENTRADA

3. El colegio organizador del coloquio, de la conferencia o de la formación expedirá al abogado que lo solicite un certificado que permita justificar la asistencia a la formación en créditos de horas o unidades.
4. Las organizaciones nacionales y los colegios de abogados adaptarán sus reglas internas con el fin de prever el reconocimiento de la equivalencia de horas o de unidades de formación continua efectuadas por sus residentes en otro colegio o miembro de la Federación de los Colegios de Abogados de Europa.
5. Las organizaciones nacionales y los colegios miembros se informarán mutuamente de las eventuales dificultades de aplicación de la presente convención e informarán a la Federación de los Colegios de Abogados de Europa. En caso de dificultades, la Presidencia intervendrá con el fin de encontrar la solución adecuada.
6. Este acuerdo toma valor en la fecha en que las organizaciones nacionales o los colegios miembros firmen la presente carta de reconocimiento de la formación continua.

Santa Cruz de Tenerife a 18 de febrero de 2010.

El Decano



Victor Medina Fernández-Aceytuno